

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

H. CONGRESO DEL ESTADO

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0885/2024 XIII P.E.
UNÁNIME**

P R E S E N T E .-

La Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha del veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, la Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para promover la certificación de competencias y habilidades de las personas cuidadoras.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

A dicha Iniciativa se adhirieron las Diputadas Ivón Salazar Morales, Ana Georgina Zapata Lucero y el Diputado Omar Bazán Flores, del Partido Revolucionario Institucional, así como la Diputada Adriana Terrazas Porras, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha del veintitrés de abril de la presente anualidad, turnó a la Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores la Iniciativa referida en el punto anterior, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa de mérito se sustenta en los siguientes argumentos:

" I. Diversos informes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han concluido consistentemente que, para erradicar la pobreza, mejorar la salud, garantizar el acceso universal a la educación, promover el trabajo digno y fomentar el crecimiento económico, es esencial atender las desigualdades, especialmente aquellas relacionadas con los roles de género en la crianza y los cuidados.

La sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados, que desproporcionadamente recae sobre las mujeres, como revela la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC), donde el 75% de las personas que brindan cuidado son mujeres y solo un



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

25% son hombres, afecta negativamente su salud, su desarrollo profesional y su autonomía económica.

Al no permitir que el 50% de la población mundial, representado por las mujeres, desarrolle y exprese su talento de manera equitativa tanto en la esfera pública como en la privada, la sociedad global incurre en una pérdida significativa.

Estudios indican que las políticas para el adelanto de las mujeres en la vida laboral podrían añadir trillones de dólares al Producto Interno Bruto mundial, demostrando que la igualdad no solo es una cuestión de justicia social, sino también un imperativo económico clave.

- II. *La Agenda 2030 ha establecido como prioritario el reconocimiento y valoración del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, como se detalla en la meta 5.4. Esta meta, promueve entre los Estados parte apoyar este tipo de trabajo a través de servicios públicos, infraestructura, políticas de protección social y fomentando una responsabilidad compartida dentro y fuera del hogar, un sistema de cuidados que facilite a las familias la compleja tarea de crianza.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

En respuesta, nuestra iniciativa busca ir más allá de los objetivos de la Agenda, inspirada por los recientes avances legislativos en materia de igualdad que este Congreso ha aprobado. Hemos reconocido que la integración de las mujeres en la vida productiva trasciende el beneficio económico familiar, representando una incorporación inaplazable de talento al mercado laboral. Las mujeres desarrollan habilidades esenciales a través de la crianza y el cuidado —habilidades que, según el Foro Económico Mundial en su informe de 2021, son altamente demandadas en el mercado actual. Estas llamadas habilidades blandas, que incluyen gestión del tiempo, empatía y comunicación efectiva, son tan valoradas que algunas universidades ya están desarrollando contenidos académicos específicos para formar a las nuevas generaciones en estas competencias.

- III. *Certificar las habilidades y competencias de las personas que cuidan, es una estrategia económica perspicaz que reconoce y capitaliza el vasto y a menudo subestimado talento que las mujeres aportan al entorno laboral. Para ilustrar la propuesta, me permito enlistar las habilidades a las que hago referencia:*



**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

- a) **Gestión del tiempo:** *Las mujeres que cuidan son capaces de atender varias actividades al mismo tiempo, como lo son las propias labores de crianza, alimentación, limpieza, cuidado y la gestión propia de la casa. El tiempo para cuidar nunca es suficiente, así que hay que hacerlo eficiente.*
- b) **Comunicación efectiva:** *Esta habilidad en las madres se distingue por su capacidad innata para entender intuitivamente las necesidades y emociones de sus hijos, más allá del lenguaje verbal. Utilizan la intuición y la empatía para interpretar el lenguaje no verbal, adaptando su comunicación según la edad y las capacidades de sus hijos.*
- c) **Resolución de problemas:** *Esta habilidad fundamental implica encontrar soluciones efectivas ante situaciones desafiantes o inesperadas. En el contexto mencionado, las cuidadoras destacan por su capacidad para resolver problemas de manera creativa y práctica, utilizando recursos ilimitados. La resolución de problemas requiere flexibilidad mental, pensamiento innovador y una actitud proactiva para enfrentar obstáculos y encontrar soluciones viables en diferentes situaciones cotidianas.*
- d) **Empatía y cuidado personal:** *representan cualidades humanas fundamentales que las mujeres aportan significativamente a*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

través de su experiencia en el cuidado. La empatía se refiere a la capacidad de entender y compartir los sentimientos de otros, así como el cuidado personal implica atender las necesidades emocionales y físicas de los demás, mostrando sensibilidad y dedicación para mejorar la calidad de vida y promover la armonía. Estas habilidades podrían ser clave incluso en contextos más amplios, como la resolución de conflictos a nivel global, al fomentar la comprensión mutua y la búsqueda de soluciones pacíficas.

- e) **Trabajo en equipo y colaboración:** *El cuidado a menudo implica trabajar en equipo con otros cuidadores, familiares y profesionales de la salud. Saber delegar, como se delegan ciertas actividades del hogar a los especialistas de cada materia y la cooperación para lograr objetivos comunes.*

- f) **Adaptabilidad y manejo del estrés:** *habilidades clave que implican la capacidad de ajustarse y responder eficazmente a situaciones cambiantes y estresantes, como atender a un bebé enfermo durante la madrugada, requiriendo una respuesta rápida y efectiva para resolver la situación.*



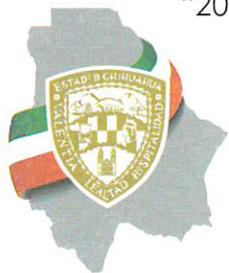
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

IV. *En esta iniciativa, proponemos una estrategia integral para formalizar y certificar las habilidades adquiridas por mujeres en roles de cuidado, a través de programas de certificación desarrollados conjuntamente por la Secretaría de Educación y la Secretaría del Trabajo. Esta colaboración tiene como objetivo promover una valoración adecuada de estas competencias dentro del sector productivo, subrayando su utilidad e impacto en las organizaciones.*

Este enfoque no solo validaría la experiencia de las mujeres en roles de cuidado, sino que también facilitaría su transición hacia sectores donde dichas habilidades son altamente demandadas. Estos sectores incluyen la gestión, la atención al cliente, así como los campos de la salud y la educación; donde competencias como: la empatía, la resolución de problemas y el manejo del estrés son cruciales. Diversos estudios y reportes de organismos internacionales han destacado que el futuro del trabajo requerirá un aumento considerable en profesionales con estas habilidades.

V. *Aunque certificar habilidades blandas puede ser más desafiante que certificar habilidades técnicas debido a su naturaleza subjetiva y contextual, es un proceso esencial en el mercado laboral moderno. Las habilidades blandas como el liderazgo, la*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

comunicación efectiva y la capacidad de trabajar en equipo son cada vez más valoradas por los empleadores en una variedad de industrias.

Para certificar habilidades blandas, existen varios métodos eficaces: cursos y certificaciones especializadas ofrecidos por instituciones educativas y organizaciones profesionales que culminan en certificaciones reconocidas; evaluaciones de desempeño y 360 grados que proporcionan un análisis integral del desempeño interpersonal a través de retroalimentación de múltiples fuentes; Simulaciones que permiten observar la aplicación práctica de habilidades en situaciones controladas; portafolios de logros que documentan el éxito en la aplicación de habilidades blandas en contextos reales, asegurando que las certificaciones reflejen adecuadamente la competencia en habilidades esenciales para el mercado laboral.

Al certificar y valorar estas habilidades, no solo avanzamos hacia la igualdad, sino que también abrimos caminos para que un segmento significativo de la población contribuya plenamente al desarrollo socioeconómico. La presente iniciativa propone un cambio estructural que beneficia tanto a las personas, como a la sociedad en su conjunto, asegurando que cada talento sea reconocido y aprovechado." (sic)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Así mismo, se revisó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en lo general como en lo particular, específicamente los artículos 73 y 124, esto para no incurrir en la esfera de competencias de ninguna autoridad.

También se consultó el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que encontráramos comentario u opiniones para ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La Iniciativa en comento hace mención a lo importante que es el atender las desigualdades que existen en la sociedad, especialmente aquellas en relación a los roles de género en la crianza, esto derivado de informes realizados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que concluye que lo anterior es de vital importancia para “(...) erradicar la pobreza,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

mejorar la salud, garantizar el acceso universal a la educación, promover el trabajo digno y fomentar el crecimiento económico (...)"

Lo anterior en atención a que, según datos proporcionados por la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC), el 75% de las personas que brindan cuidados son mujeres, lo cual las deja en desventaja para desarrollarse en otros ámbitos de su vida, tales como lo laboral, académico, personal, etcétera.

Ahora bien, la Iniciativa busca, específicamente, certificar a las personas cuidadoras, esto con el afán de garantizar una protección en todos los ámbitos, a las mujeres encargadas de esta labor, quienes balancean sus vidas laborales y académicas con estos cuidados, por lo que proponen una estrategia para que exista una formalidad en esta labor, a través de programas de certificación desarrolladas en conjunto por las Secretarías de Educación y Deporte, así como la de Trabajo y Previsión Social.

La Iniciativa reconoce el reto de certificar estas llamadas "habilidades blandas"¹, dado que tienen una naturaleza subjetiva y contextual, comparadas a las habilidades técnicas.

¹ Aquellas habilidades que permiten a una persona relacionarse correctamente con el entorno que le rodea, que incluyen la capacidad de dialogar, la asertividad, la empatía, entre muchas otras características, las cuales son fundamentales para garantizar que aquellas personas quienes necesitan un cuidado y atención especializadas, logren desarrollarse de manera integral, viviendo su vida con la mejor calidad posible.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

Lograr esta certificación implica un avance hacia la igualdad entre hombres y mujeres, así como un reconocimiento a todas las personas que dedican su vida a procurar que las demás personas se desarrollen integralmente.

III.- En este tenor, esta Comisión de Dictamen Legislativo mantuvo comunicación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, mediante Oficio de número STPS/214/2024, en el que se reconoció la importancia de lograr una inclusión laboral para todos los sectores, y establece que está entre las prioridades de la Secretaría garantizar esta inclusión para las mujeres, jóvenes, personas adultas mayores y/o con alguna discapacidad, así como migrantes, entre otros sectores de la población.

Ahora bien, en este mismo Oficio, la Secretaría emite su opinión técnica y señala que lo propuesto por la Iniciativa en comento, ya se encuentra delimitado por la fracción I del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 33. *A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. *Coordinar y conducir la política laboral en el Estado, mediante la **promoción y desarrollo de programas y acciones de fortalecimiento a la cultura laboral que impulsen la productividad y competitividad, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el fomento y la promoción del empleo;**" (sic).*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

E indica, a la vez, que el diseño de estos programas y estrategias, en su particularidad, se encuentran contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

IV.- Así mismo, la Secretaría de Educación y Deporte, mediante diversos oficios, se pronunció a favor de la Iniciativa de mérito, dado que consideran que sería un avance en camino a garantizar que las personas cuidadoras, especialmente las mujeres cuidadoras, cuenten con una certificación que les permita conquistar sus metas, así mismo sienta un precedente para cerrar la brecha de desigualdad en sobre quien recae la responsabilidad de brindar esta clase de cuidados y, por ende, desarrollar este tipo de habilidades.

En este mismo tenor, la Secretaría, en Oficio de número SEMSYS/145/2024, menciona que, en las Reglas Generales y Criterios Para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias, se establece que es el Sistema Nacional de Competencias el que tiene como objetivo el otorgar un reconocimiento oficial a las competencias que posee una persona, independientemente de la forma en que las ha adquirido, esto según su artículo 2, fracción III.

Lo anterior nos da a entender que ya existe un marco de certificación por medio del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), ya que a la fecha, contiene los siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

1. **EC0553-** Comunicación Efectiva en el trabajo.
2. **EC0385.01-** Prestación de servicios incluyentes para personas con discapacidad.
3. **EC0886-** Atención, cuidado y desarrollo integral de niñas y niños de 4 a 12 años inscritos en el sistema escolarizado en centros de Bienestar/Atención infantil con horario extendido.
4. **EC0435-** Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de niñas y niños en centros de atención infantil.

V.- Atendiendo a la problemática señalada en la Iniciativa en estudio, se plantean diversas reformas a la Ley Estatal de Educación, mismas que se encuentran expuestas en el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIATIVA 2826
ARTÍCULO 91. La Autoridad Educativa Estatal establecerá los procedimientos necesarios para recibir propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, para instrumentar los servicios de educación para y en el trabajo y la productividad en el Estado. Podrán certificarse dichos servicios, impartidos en forma directa por el sector productivo de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Educación.	ARTÍCULO 91. ...
	Asimismo, desarrollará un marco de certificación para evaluar y validar las habilidades y competencias



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

	<p>adquiridas por aquellas personas que han dedicado una parte significativa de su vida al cuidado de otras, tanto dentro como fuera del hogar. Este marco incluirá pruebas estandarizadas, evaluaciones objetivas y la creación de portafolios de experiencias. El objetivo es facilitar la integración de estas personas al mercado laboral bajo condiciones más favorables y con una remuneración justa</p>
--	--

Del mismo modo, el presente asunto pretende reformar a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con respecto a las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual podemos visualizar a continuación:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIATIVA 2826
ARTÍCULO 33. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	ARTÍCULO 33. ...
I. a XXII. ...	I. a XXII. ...
XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y	XXIII. Diseñar e implementar programas y acciones destinados a impulsar la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

demás disposiciones normativas.	incorporación al mercado laboral de personas que han dedicado gran parte de su vida a brindar cuidados. En su implementación, se deberá promover activamente la correcta valoración de los perfiles y competencias adquiridos a través de la experiencia en el cuidado, dentro del sector productivo.
SIN CORRELATIVO	XXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones normativas.

VI.- Al analizar la propuesta contenida en la Iniciativa y, en aras de mantener el espíritu del legislador, esta Comisión de Dictamen Legislativo realizó las modificaciones pertinentes de técnica legislativa, a fin de lograr que las personas que tengan bajo su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, personas mayores y/o con discapacidad, así como que durante gran parte de su vida se hayan dedicado al hogar, puedan certificarse y emprender o continuar un camino de superación y capacitación continua y constante, para asegurar que quienes se encuentren bajo su cuidado, puedan vivir una vida de calidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

Por lo anterior y tomando en cuenta la opinión vertida por las autoridades competentes en la materia, es que se hace la siguiente propuesta:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIATIVA 2826	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 91. La Autoridad Educativa Estatal establecerá los procedimientos necesarios para recibir propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, para instrumentar los servicios de educación para y en el trabajo y la productividad en el Estado. Podrán certificarse dichos servicios, impartidos en forma directa por el sector productivo de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Educación.</p>	<p>ARTÍCULO 91. ...</p>	
<p>NO EXISTE CORRELATIVO</p>	<p>Asimismo, desarrollará un marco de certificación para evaluar y validar las</p>	<p>SE PROPONE NO ADICIONAR PÁRRAFO</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

		una parte significativa de su vida al cuidado de otras, tanto dentro como fuera del hogar.
--	--	--

De esta propuesta, salvaguardamos el espíritu de las y los iniciadores, ya que las certificaciones para competencias, así como los programas y acciones que promueven la incorporación al trabajo, ya se encuentran contempladas dentro de la normatividad de la Secretaría de Educación y Deporte y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo, serán incluidos como parte de los objetivos de la educación para y en el trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 93, la fracción VIII de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 93. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

- I. a VII. ...
- VIII. Facilitar la integración al mercado laboral de las personas que han dedicado una parte significativa de su vida al cuidado de otras, tanto dentro como fuera del hogar.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado establecerá, en su caso, las medidas, disposiciones y previsiones financieras, de ser necesarias a que hubiera lugar, siguiendo los procedimientos aplicables, a fin de cumplir con lo establecido en el presente Decreto.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS
RELIGIOSOS Y VALORES
LXVII LEGISLATURA
DCFARV/12/2024**

Así lo aprobó la Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores, en reunión de fecha primero de julio del año dos mil veinticuatro.

POR LA COMISIÓN FAMILIA, ASUNTOS RELIGIOSOS Y VALORES

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ PRESIDENTA			
	DIP. IVÓN SALAZAR MORALES SECRETARIA			
	DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS VOCAL			
	DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ VOCAL			
	DIP. SAÚL MIRELES CORRAL VOCAL			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS RELIGIOSOS Y VALORES, QUE RECAYÓ A LA INICIATIVA INDICADA CON EL NÚMERO 2826.